

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el numeral 2° del artículo 443 del CGP, el día 16 de abril de 2021, a la hora de la 09:00 de la mañana. Dentro del proceso ejecutivo laboral No. 11001-31-05-002-2019-000676-00. Sirvase proveer

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería del caso llevar a cabo la audiencia que trata el numeral 2° del artículo 443 del CGP, sino fuera porque realizado el control de legalidad que trata el artículo 132 del CGP, se advierte que el curador Ad litem designado en el numeral 5° del auto de fecha 14 de noviembre de 2019, no tomo posesión del cargo encomendado, en consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades, el despacho dispondrá que por secretaría se dé cumplimiento al numeral 5° del citado proveído, librando comunicación al correo electrónico del Dr. Curador Ad litem **FRANCISCO JOSE QUIROGA PACHON**, para que represente a los presuntos herederos indeterminados o beneficiarios del causante **ERNESTO PATIÑO DAZA** (q.e.p.d.).

Por otra parte, revisadas las diligencias, se advierte que en el numeral tercero del proveído de data 14 de noviembre de 2019 (fol. 115 a 117 y vto.), se dispuso: "para el emplazamiento ordenado, se dispone que el demandante publique en un listado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación Nacional que se hará el día domingo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP, aplicable al procedimiento laboral, por remisión expresa del artículo 145 del CPTCS, esto es en los diarios el

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Se ordenará **DEJAR SIN VALOR Y SIN EFECTO**, el numeral tercero del auto de fecha 14 de noviembre de 2019.

Así mismo, se dispondrá que, por secretaría de este juzgado, se dé cumplimiento al numeral 4° del auto de fecha 14 de noviembre de 2019, esto es, “*procédase hacer el emplazamiento de los herederos indeterminados o beneficiarios de ERNESTO PATIÑO DAZA (q.e.p.d), al Registro Nacional de Personas Emplazadas que se lleva en el Consejo Superior de la Judicatura, en la forma indicada en el artículo 108 del CGP.*”

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho, para resolver lo pertinente.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y SIN EFECTO, el numeral 3° del auto de fecha 14 de noviembre de 2021 (fol. 115 a 117 y vto.).

SEGUNDO: POR SECRETARIA LÍBRESE comunicación al correo electrónico del Dr. **FRANCISCO JOSE QUIROGA PACHON**, para que represente a los presuntos herederos indeterminados o beneficiarios del causante ERNESTO PATIÑO DAZA (q.e.p.d.).

Adviértase al curador designado, que el cargo será ejercido conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del CGP. **Así mismo infórmesele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de telegrama correspondiente o a la notificación**

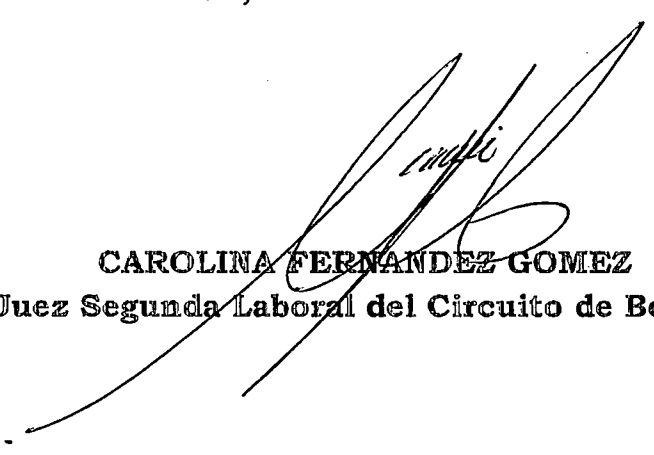
Por secretaria, remítase comunicación al correo electrónico del Dr. FRANCISCO JOSE QUIROGA PACHON, franciscope_jose_QUIROGAPACHON@yahoo.es, dirección Cra. 9 71-17 oficina 302.

TERCERO: Por secretaria de este juzgado, dese cumplimiento al numeral 4° del auto de fecha 14 de noviembre de 2019, esto es, "*procédase hacer el emplazamiento de los herederos indeterminados o beneficiarios de ERNESTO PATIÑO DAZA (q.e.p.d), al Registro Nacional de Personas Emplazadas que se lleva en el Consejo Superior de la Judicatura, en la forma indicada en el artículo 108 del CGP.*"

CUARTO: NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado, al correo electrónico del apoderado de la parte demandante abogadospensiones1@gmail.com y a la apoderada de la demandada principal **CLAUDIA LILIANA VELA** calnafabogados.sas@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ
Juez Segunda Laboral del Circuito de Bogotá